

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/15855/2025

Cuernavaca, Morelos, a 02 de octubre del 2025.

Asunto: Dictamen de Exención de AIR.

C.P. Tania Elizabeth Esquivel Mercado
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria
de Servicios de Salud de Morelos
Presente

DOCUMENTO INFORMATIVO

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número **CEMER/SEAIR/15798/2025** remitido mediante el Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio el 25 de septiembre del año en curso; bajo las facultades y atribuciones contempladas en los artículos 85 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como los numerales 8 fracciones I, II y XII, 25 fracción IX y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, me permito emitir el siguiente:

Dictamen de exención de la obligación de elaborar Análisis de Impacto Regulatorio.

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **“INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL NOVENTA Y OCHO BIENES INMUEBLES MATERIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN CD Y CDP.- 2002 001 DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y ACTOS JURÍDICOS O ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA REVERSIÓN DE LOS MISMOS AL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN”**, mismo que de conformidad en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como el numeral 3 de los Lineamientos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, *no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares*; por lo cual no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/15855/2025

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 60 y 61 del Reglamento de la Ley antes citada.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A
DOCUMENTO INFORMATIVO
LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA